



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL C
PEREIRA - RISARALDA

ALCALDÍA DE PEREIRA
Calle de la Paz No. 20034-7000
Pereira - Risaralda - Colombia
Teléfono: (06) 3339579
Fax: (06) 3339542
Correo electrónico: j01admajper@cenonj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 1066
Pereira, 26 de agosto de 2015

Señores
MUNICIPIO DE PEREIRA
Secretaría de Educación Municipal
Carrera 7 No. 18-55 Piso 8
Pereira, Risaralda

Ref.: *Nulidad y Restablecimiento del Derecho*
Radicado: *No. 2015-00244*
Demandante: *Orfemery Ladino Rios*
(C.C. 24.950.767)
Demandado: *La Nación – Ministerio de Educación Nacional*
– Fondo Nacional de Prestaciones Sociales
del Magisterio

De la manera más atenta, me permito comunicarle que en providencia del 30 de junio de 2015, proferida dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle para que al recibo de la presente comunicación remita a este Despacho Judicial copia auténtica de todas las piezas que conforman los antecedentes administrativos que dieron origen a los siguientes actos administrativos: **Resolución No. 0552 del 24 de marzo de 2006**, por medio de la cual se reconoce y ordena a la demandante el pago de una pensión de jubilación; **Oficio No. 36539 del 13 de noviembre de 2014** a través del cual se niega la devolución de aportes descontados por concepto de salud de las mesadas pensionales de junio y diciembre; y de la **Resolución No. 5432 del 24 de diciembre de 2014**, por medio de la cual se resuelve de manera desfavorable un recurso de reposición y confirma la decisión anterior.

Es de advertir, que la inobservancia de este deber constituye falta gravísima del funcionario encargado (art. 175 parágrafo 1° de la Ley 1437 de 2011)

Atentamente,


PATRICIA MILENA GORDON TAPIA
Secretaría





JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL C
PEREIRA - RISARALDA

ALCALDÍA DE PEREIRA
Calle de la Paz No. 50834-7000
Pereira - Risaralda - Colombia
Teléfono: (06) 3339579
Fax: (06) 3339542
Correo electrónico: j01admajper@cenonj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 1066
Pereira, 26 de agosto de 2015

Señores

MUNICIPIO DE PEREIRA
Secretaría de Educación Municipal
Carrera 7 No. 18-55 Piso 8
Pereira, Risaralda

Ref.: *Nulidad y Restablecimiento del Derecho*
Radicado: *No. 2015-00244*
Demandante: *Orfemery Ladino Rios*
(C.C. 24.950.767)
Demandado: *La Nación – Ministerio de Educación Nacional*
– Fondo Nacional de Prestaciones Sociales
del Magisterio

De la manera más atenta, me permito comunicarle que en providencia del 30 de junio de 2015, proferida dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle para que al recibo de la presente comunicación remita a este Despacho Judicial copia auténtica de todas las piezas que conforman los antecedentes administrativos que dieron origen a los siguientes actos administrativos: **Resolución No. 0552 del 24 de marzo de 2006**, por medio de la cual se reconoce y ordena a la demandante el pago de una pensión de jubilación; **Oficio No. 36539 del 13 de noviembre de 2014** a través del cual se niega la devolución de aportes descontados por concepto de salud de las mesadas pensionales de junio y diciembre; y de la **Resolución No. 5432 del 24 de diciembre de 2014**, por medio de la cual se resuelve de manera desfavorable un recurso de reposición y confirma la decisión anterior.

Es de advertir, que la inobservancia de este deber constituye falta gravísima del funcionario encargado (art. 175 parágrafo 1° de la Ley 1437 de 2011)

Atentamente,

PATRICIA MILENA GORDON TAPIA
Secretaría



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	04 de septiembre de 2015	Número de radicado:	50634
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	1066		
Persona natural o jurídica:	PATRICIA MILENA GORDON TAPIA		
Descripción o asunto:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO: ORFEMERY LADINO RIOS	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	GLORIA STELLA LONDOÑO - Contratista

